



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR

ACTA DE REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES NÚMERO ROR-03-15

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, siendo las 14:00 horas del día siete de mayo del año dos mil quince, fecha y hora señaladas para la celebración de la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-03-15** para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, AUTORIZAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION COMPLETA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, SERVICIO REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte del Secretario Ejecutivo, el Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza, para efectos de determinar el quorum legal necesario para dar inicio a la misma.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Ordinaria número ROR-03-15:

PRESIDENTE:

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA,
Directora General Jurídica de la Oficial Mayor
del Estado y Suplente del Presidente del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Gobierno del Estado.

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ
FRANCO,
Representante Suplente de la Secretaría de
Finanzas de Gobierno del Estado de
Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES
Representante de la Coordinación Estatal de
Planeación y Proyectos.

ING. JOSE VALENTE GARCIA
Representante suplente de la Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de
Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE
LIRA,
Representante de la Secretaría de Fiscalización
y Rendición de Cuentas del Estado.

M.D.O.H. CLAUDIA ANGELICA SALDIVAR
SOTO
Directora General Administrativa de la Oficialía
Mayor de Gobierno del Estado y Representante
del Ente Requiere.

ING. EDUARDO MORALES PLESENT
Coordinador General de Mejores Prácticas
Gubernamentales de la Oficialía Mayor de
Gobierno del Estado de Aguascalientes y
Representante del Área Técnica Requiere.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Lic. Serhiosa Melina Vega Vega, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la Reunión Ordinaria ROR-03-15, en coordinación con el Secretario Ejecutivo determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACION COMPLETA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, SERVICIO REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, por lo que se presentan ante este H. Comité los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió la requisición No.0000341/2015 de parte de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$1,138,837.16 (UN MILLÓN - CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) mas I.V.A. teniendo esta requisición como objeto la contratación del servicio de implementación completa del sistema de gestión de seguridad de la información para inhibir fugas de información de personal interno; proteger la información del Gobierno de ataques informáticos y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos.

La requisición No. 0000341/2015 se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

SISTEMA ELECTRONICO DE REQUISICIONES

Requisición 341 :RS/0000341/2015

Clave Art.	Cantidad	Unidad	P.U.	Importe	Clave		
					Estatus	AUTORIZADA	Hora
19	OFMA. OFICIALIA MAYOR				Elaboración	mar 05/05/2015	16:38.56
1903	COORDINACION GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES				Autorización Presupuestal	mié 06/05/2015	12:58.45
190301	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE MEJORES PRACTICAS GUBERNAMENTALES						

Clave Art.	Cantidad	Unidad	P.U.	Importe	Clave
1	3303010001	1	SERVICIO	\$1,138,837.16	\$1,321,051.10

Descripción

PRESTACION DE SERVICIO DE:
SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN COMPLETA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA INHIBIR FUGAS DE INFORMACIÓN DE PERSONAL INTERNO, PROTEGER LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DE ATAQUES INFORMÁTICOS, Y PROTEGER EL CORREO ELECTRÓNICO, BASES DE DATOS DE SISTEMAS TRANSACCIONALES Y ARCHIVOS DE IMÁGENES E ÍNDICES DE DOCUMENTOS.

NOTAS:

EL PROYECTO DEBE REALIZARSE EN 18 SEMANAS, COMO LO INDICA EL PLAN DE TRABAJO.
DEBERÁ DE INCLUIR 17 VIAJES DE UN CONSULTOR, POR UN LAPSO DE 5 DÍAS CADA UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES. PARA LLEVAR CABO LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO DOS CONSULTORES QUE ESTARÁN TRABAJANDO EN EL PROYECTO LOS CUALES ESTARÁN TRABAJANDO EN LOS DOCUMENTOS DEL SGSI.

DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS SEGÚN PROPUESTA TÉCNICA (ANEXO TÉCNICO)

1.00

\$1,321,051.10

190301033233011101

Total \$1,321,051.10

Justificación:

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Entrega:

AV. DE LA CONVENCION OTE 104, 3ER PISO DE OFICIALIA MAYOR, COL DEL TRABAJO C.P. 20180
Responsable de Recepción: EDUARDO MORALES PLESENT, CGMP, OFNAS DEL 3ER PISO DE OFMA, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HRS
Teléfono: 9102500



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Se adjunta a la requisición No. 0000341/2015 la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número OFMA/0340/15, de fecha seis de mayo de 2015 suscrito por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Contratación, de fecha seis de mayo de 2015 suscrito por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Dictamen de Reserva de la Información.

Así mismo forma parte integrante del presente, por parte del Ente Requiere la Cotización del proveedor "Innovaciones Telemáticas S.A. de C.V."

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo ésta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN:	05/05/15	NÚMERO DE REQUISICIÓN:	341
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA (AUTORIZADA CON FECHA 05 mayo 2015)			
NOMBRE DE LA DÉPENDENCIA O ENTIDAD: OFICIALÍA MAYOR			
ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL			
EL ÁREA JURÍDICA DE SU DÉPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: Si () no aplica (X)			
CONCEPTO	LA QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PREBUPUESTO AUTORIZADO
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SIGI)	DEFENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO	Con el objetivo de inhibir fugas de información de personal interno, Proteger la información del gobierno de ataques informáticos externos y Proteger el correo electrónico, bases de datos y aplicaciones corporativas.	51321051.10
ADMINISTRATIVO DE LA DÉPENDENCIA O ENTIDAD	TITULAR DE LA DÉPENDENCIA O ENTIDAD	CONSIDERAZIONES ESPECIALES DE ADQUISICIÓN	OFICIAL MAYOR
TITULAR DE LA DÉPENDENCIA O ENTIDAD: Se cumplió con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado			
FIRMAS		C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ C.P. KIRGIA A. DÁVALOS LÓPEZ C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ	

Confidencial



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15**

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Investigación de Mercado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número OFMA/0340/15, de fecha seis de mayo de 2015 suscrito por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 15 fracción XIV, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 5 fracción II, y 18 Fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016, por este medio respecto de la Requisición No. 0000341/2015 en la cual se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual se requiere la contratación de los servicios de "Implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información con base en ISO 27001:2013, para inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del gobierno de ataques informáticos, y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos", de la manera más atenta se solicita que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa con el proveedor "INNOVACIONES TELEMATICAS S. A. de C. V." toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 36, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiere afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda; o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y optar por la Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios ya que el proveedor "INNOVACIONES TELEMATICAS S. A. de C. V." tiene el grado de confianza y la pericia que el Gobierno del Estado requiere para garantizar la confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la prestación de los servicios de "Implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información con base en ISO 27001:2013, para inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del gobierno de ataques informáticos, y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos", por lo que solo es susceptible de contratarse con el proveedor de referencia.

Esto con base en lo siguiente:

Antecedentes

La plataforma tecnológica de hardware y software en la que está soportada la red gubernamental, es, como muchas instalaciones ya sea del sector público o privado, susceptible a ataques internos y externos de usuarios expertos o de programas maliciosos que logran evadir los filtros y controles de acceso lógico que se tienen implementado para garantizar la integridad y confidencialidad de la información contenida en dicha plataforma, por lo que con el servicio de implementación de la metodología a contratar, se pretende contar con procedimientos certificados que permitan asegurar que las medidas de seguridad implementadas son funcionales y basadas en estándares internacionales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Implicaciones de la contratación del servicio

Es preciso mencionar que el servicio de implementación de la metodología cuya contratación se solicita, incluirá asistencia por parte del proveedor a solicitud de Gobierno del Estado, durante todo el tiempo de la vigencia del referido servicio, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso al proveedor propuesto a la información de los procesos internos de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, información que se considera sensible y confidencial.

Es necesario contratar este servicio dado que los procesos y controles que actualmente se tienen para el manejo de la información contenida en los servidores centrales, no están homogenizados ni certificados por ente alguno, ni interno ni externo, ni tampoco basados en estándares, por lo que es necesario alinear los existentes a normas internacionales, e implementar los que no se tengan con base a una metodología plegada a estándares internacionales de calidad, en este caso, a las normas ISO 27001:2013.

Así las cosas el servicio de implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información implicará que el proveedor propuesto tenga acceso a las plataformas de desarrollo tecnológico utilizadas en el Gobierno del Estado, reportadores de los distintos aplicativos en operación, los procesos y procedimientos en el desarrollo de software, así como los procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones correspondientes, situación que evidencia que el proveedor brindará servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, y que por ende se actualiza el supuesto previsto en las fracciones VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios arriba referido.

Lo anterior se dice en razón de que en términos de los artículos 16 y 17, fracciones I, II, III, inciso c), IV, VIII, IX y X de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, el ejercicio del derecho de acceso a la información solo puede ser restringido mediante la figura de información reservada o confidencial, y al efecto se generó desde fechas anteriores un acuerdo de reserva en el que se dictamina como información reservada aquella a la que tendrá acceso el proveedor propuesto y que versará sobre la contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las bases de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reportadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes, (acuerdo de fecha 15 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Eduardo Morales Plesent, en su carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales y el Ing. Víctor Javier Patiño García, en su carácter de Director General de Proyectos de Tecnologías de Información, ambos funcionarios de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes).

Se hace constar, en términos del artículo 29 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios, que se verificó en los archivos la existencia de contratos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, de trabajos iguales o similares, obteniendo resultados negativos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Ahora bien, el proveedor "INNOVACIONES TELEMÁTICAS S. A. de C. V." cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información reservada a que el proveedor tendrá acceso; para llevar a cabo los servicios requeridos.

Objeto de la contratación

Servicio la contratación de los servicios de implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información para inhibir lugares de información de personal interno. Proteger la información del gobierno de ataques informáticos y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e Indices de documentos digitalizados transaccionales y archivos de imágenes e Indices de documentos digitalizados externos. Se incluyen los gastos de viaje de los consultores durante el proyecto en los tiempos que se detallan en el anexo técnico.

El proyecto está planeado para realizarse en 18 semanas, como lo indica el anexo técnico.

La prestación del servicio incluye el costo de 17 viajes de un consultor de INNOVACIONES TELEMÁTICAS S. A. de C. V., por un lapso de 5 días cada uno de la Ciudad de México a la Ciudad de Aguascalientes, para llevar cabo las actividades de campo de implementación del Sistema de gestión de Seguridad de Información.

El servicio se prestará por conducto de dos consultores que estarán trabajando en el proyecto los cuales estarán trabajando en los documentos del SGSI sin embargo su presencia en las instalaciones del Gobierno de Aguascalientes estará sujeta al número de viajes indicado.

En caso de requerirse viajes adicionales se facturará por separado.

En caso de que se extienda el proyecto por retrasos en las actividades se facturará gastos de viaje adicionales.

Descripción pormenorizada de los servicios, según propuesta técnica (Anexo Técnico)

Entregable:

Manuales de cumplimiento de las normas de seguridad, validados por la empresa propuesta

Vigencia:

La duración de los servicios es de dieciocho semanas

Así mismo, al contratar el servicio de implementación requerido, se recibirán los diagnósticos e informes que permitirán establecer las estrategias o medidas de corrección a las anomalías detectadas en los esquemas de seguridad en informática.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

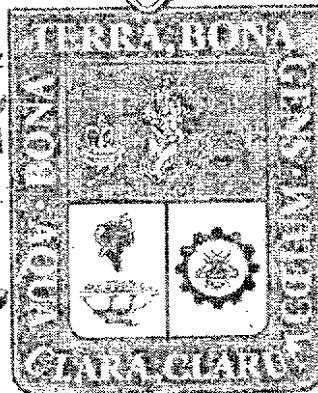
Cabe mencionar que esta Oficialía Mayor cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ

c.c.p. Expediente.



4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Contratación, de fecha seis de mayo de 2015 suscrito por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 06 días del mes de mayo del año dos mil quince.

Vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los 15 fracción XIV, y 42, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 5 fracción II, 12, fracción XVII y 18 Fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 60 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios se emite la siguiente,

JUSTIFICACIÓN

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS:

Estrategia 3.4

Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos

Objetivo 3.4.2 Modernizar y mejorar los servicios administrativos y documentales.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Disminución de tiempo en trámites administrativos	Tiempo de tramitación promedio	100%	60%
Líneas de acción.	3.4.2.2 Modernización tecnológica, servicios de calidad y descentralización como elementos del desarrollo integral de todos los servicios que ofrece el Estado.		

La plataforma tecnológica de hardware y software en la que está soportada la red gubernamental, es, como muchas instalaciones ya sea del sector público o privado, susceptible a ataques internos y externos de usuarios expertos o de programas maliciosos que logran evadir los filtros y controles de acceso lógico que se tienen implementado para garantizar la integridad y confidencialidad de la información contenida en dicha plataforma, por lo que con el servicio de implementación de la metodología a contratar, se pretende contar con procedimientos certificados que permitan asegurar que las medidas de seguridad implementadas son funcionales y basadas en estándares internacionales.

Implicaciones de la contratación del servicio



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Es preciso mencionar que el servicio de implementación de la metodología cuya contratación se solicita, incluirá asistencia por parte del proveedor a solicitud de Gobierno del Estado, durante todo el tiempo de la vigencia del referido servicio, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso al proveedor propuesto, a la información de los procesos internos de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, información que se considera sensible y confidencial.

Es necesario contratar este servicio dado que los procesos y controles que actualmente se tienen para el manejo de la información contenida en los servidores centrales no están homogenizados ni certificados por ente alguno, ni interno ni externo; ni tampoco basados en estándares, por lo que es necesario alinear los existentes a normas internacionales, e implementar los que no se tengan con base a una metodología apoyada a estándares internacionales de calidad, en este caso, a las normas ISO 27001:2013.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	<p>Servicio de implementación completa del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para inhibir fugas de información de personal interno. Proteger la información del gobierno de ataques informáticos, y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos.</p> <p>NOTAS:</p> <p>El proyecto debe realizarse en 18 semanas, como lo indica el plan de trabajo.</p> <p>Deberá de incluir 17 viajes de un consultor, por un lapso de 5 días cada uno de la Ciudad de México a la Ciudad de Aguascalientes. Para llevar cabo las actividades de campo de implementación del Sistema de gestión de Seguridad de Información.</p> <p>Así como dos consultores que estarán trabajando en el proyecto los cuales estarán trabajando en los documentos del SGSI.</p> <p>Descripción pormenorizada de los servicios según propuesta técnica (Anexo Técnico)</p>	SERV	1



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

FICHA TÉCNICA

CONFORME AL ANEXO TÉCNICO

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: 18 semanas según anexo técnico

Lugar de Entrega: Oficinas de la DGST, 3er piso de OFMA

Responsable de la Recepción: Ing. Eduardo Morales Plesent, Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GECTECO de México S.A de C.V	INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A de C.V	CLOUDSEC S.A de C.V
1	Servicio de implementación completa del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para inhibir fugas de información de personal interno, Proteger la información del gobierno de ataques informáticos, y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e Índices de documentos	SERV	1	No cotiza	\$1'738,837.16 Precio más IVA	No cotiza

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Consideramos conveniente el efectuar una contratación, sin sujetarse a ningún tipo de procedimiento conforme se encuentra establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63. Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de cónsulfora cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y optar por la Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios ya que el proveedor "INNOVACIONES TELEMÁTICAS S. A. de C. V." tiene el grado de confianza y la pericia que el Gobierno del Estado requiere para garantizar la confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la prestación de los servicios de "Implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información con base en ISO 27001:2013, para inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del gobierno de ataques informáticos, y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos", por lo que sólo es susceptible de contratarse con el proveedor de referencia.

Esto con base en lo siguiente:

Antecedentes

La plataforma tecnológica de hardware y software en la que está soportada la red gubernamental, es, como muchas instalaciones ya sea del sector público o privado, susceptible a ataques internos y externos de usuarios expertos o de programas maliciosos que logran evadir los filtros y controles de acceso lógico que se tienen implementado para garantizar la integridad y confidencialidad de la información contenida en dicha plataforma, por lo que con el servicio de implementación de la metodología a contratar, se pretende contar con procedimientos certificados que permitan asegurar que las medidas de seguridad implementadas son funcionales y basadas en estándares internacionales.

Implicaciones de la contratación del servicio

Es preciso mencionar que el servicio de implementación de la metodología cuya contratación se solicita, incluirá asistencia por parte del proveedor a solicitud de Gobierno del Estado, durante todo el tiempo de la vigencia del referido servicio, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso al proveedor propuesto, a la información de los procesos internos de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, información que se considera sensible y confidencial.

Es necesario contratar este servicio dado que los procesos y controles que actualmente se tienen para el manejo de la información contenida en los servidores centrales, no están homogenizados ni certificados por ente alguno, ni interno ni externo; ni tampoco basados en estándares, por lo que es necesario alinear los existentes a normas internacionales, e implementar los que no se tengan con base a una metodología apegada a estándares internacionales de calidad, en este caso, a las normas ISO 27001:2013

Así las cosas el servicio de implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información implicará que el proveedor propuesto tenga acceso a las plataformas de desarrollo tecnológico utilizadas en el Gobierno del Estado, reportadores de los distintos aplicativos en operación, los procesos y procedimientos en el desarrollo de software, así como los procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones correspondientes, situación que evidencia que el proveedor brindará servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Pública del Estado de Aguascalientes, y que por ende se actualiza el supuesto previsto en las fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios arriba referido.

Lo anterior se dice en razón de que en términos de los artículos 16 y 17 fracciones I, II, III inciso c), IV, VIII, IX y X de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, el ejercicio del derecho de acceso a la información solo puede ser restringido mediante la figura de información reservada o confidencial; y al efecto se generó desde fechas anteriores un acuerdo de reserva en el que se dictamina como información reservada aquella a la que tendrá acceso el proveedor propuesto y que versará sobre la contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico (los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reporteadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes, (acuerdo de fecha 15 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Eduardo Morales Plesent, en su carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales y el Ing. Víctor Javier Patiño García, en su carácter de Director General de Proyectos de Tecnologías de Información, ambos funcionarios de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes).

Se hace constar, en términos del artículo 29 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios, que se verificó en los archivos la existencia de contratos, de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, de trabajos iguales o similares, obteniendo resultados negativos.

Ahora bien, el proveedor "INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A. de C.V." cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información reservada a que el proveedor tendrá acceso; para llevar a cabo los servicios requeridos.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado de la adquisición es de \$1'321,051.10 (UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) I.V.A. incluido. Correspondiente a la requisición Nos. 0000341/2015.

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria, en 4 pagos mensuales al cierre de cada mes a partir del mes de junio del 2015 previa presentación de la factura, y el último pago al término de la implementación y recibidos de conformidad los entregables.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Registro Federal de Contribuyentes:
Domicilio calle y número: LAGO TLAHUAC No. 4 LOC 9

Cotlona: ANAHUAC
Código Postal: 11320
Teléfono: 55 53425860

Delegación o Municipio: MÉXICO
Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
Fax:

Correo electrónico:
lgarcia@telematica.com.mx

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Consultiva
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma
Relación de socios en Actas:

Apellido Palomo: Apellido Materno:

Nombre:

Descripción del Objeto Social:

La prestación de servicios relacionados con la computación, digitalización de documentos, así como la venta de hardware y software
Reformas al Acta Consultiva:

Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales:

LEONARDO GARCIA

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura Pública Número: Fecha:

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. 0000341/2015 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse un procedimiento licitatorio, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza reservada como lo es la información contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reportadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la Red Gubernamental del Estado de Aguascalientes; por tanto se considera la información en cuestión como confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 16 y 17 fracciones I, II, III inciso c), IV, VIII, IX y X, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una licitación puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el patrimonio del Estado.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter reservado de la información y por tanto no es susceptible de ponerse a disposición de cualquier interesado en participar en una licitación pública ya que podría vulnerarse la seguridad de las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las bases de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reportadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soporan la Red Gubernamental del Estado de Aguascalientes; por lo tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A. de C.V." cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.

Eficiencia
El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 0000341/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el lecho presupuestal, las presentes Requisiciones fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones escrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitara la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

Imparcialidad
Para la elección del proveedor se efectuó una Investigación de Mercado solicitando una petición de oferta a los proveedores "GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V.", "CLOUDSEC, S.A. DE C.V." e "INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A. DE C.V.", asegurando no limitar la libre oferta así mismo no se establecieron condiciones ventajosas a alguno de ellos en relación con los demás y de ésta se arrojó como resultado que el único proveedor con la capacidad técnica necesaria para proporcionar el servicio así como que reunía las mejores condiciones económicas que se encuentran dentro del lecho presupuestal autorizado para tal efecto, lo es INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A. DE C.V.

Honradez
Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Innovaciones Telemáticas S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto.

Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.
---------------	---

Así lo proyejo y firma,

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
El Oficial Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes

C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ

ÁREA ADMINISTRATIVA
La Directora General Administrativa de la
Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes

CSL
MDOH Claudia A. Saldívar Soto

ÁREA TÉCNICA REQUERENTE
El Coordinador General de Mejores
Prácticas Gubernamentales de la Oficialía
Mayor del Gobierno del Estado de
Aguascalientes

Ing. Eduardo Morales Plesent



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Dictamen de Reserva de la Información.

OFICIALÍA MAYOR	6	OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES DICTAMEN DE RESERVA DE INFORMACIÓN
--------------------	---	---

DICTAMEN DE RESERVA QUE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS PLATAFORMAS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, LOS CÓDIGOS FUENTE, LAS BASES DE DATOS ALOJADAS EN LOS SERVIDORES, PROCEDIMIENTOS ALMACENADOS, SCRIPTS, REPORTADORES, LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL CICLO DE VIDA DE DESARROLLO DE SOFTWARE, PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN DE APLICACIÓN Y BASES DE DATOS, Y LENGUAJES DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y SUS VERSIONES, QUE UTILIZAN Y SOPORTAN LA RED GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags, a los quince días del mes de enero del año dos mil catorce, los que suscribimos el ING. EDUARDO MORÁLES PLESENT Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales y el ING. VÍCTOR JAVIER PATIÑO GARCÍA en mi carácter de Director General de Proyectos de TI, funcionarios adscritos a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 17 del Reglamento Interior aplicable a la Oficialía Mayor en términos de lo dispuesto por los artículos décimo primero y décimo tercero transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; así como a lo señalado en los artículos 2º, 3º fracción I, 16, 17, fracciones I, II, III inciso c), IV, VIII, IX, y X, 20, 21 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, y diversos artículos 2º fracción XI, y 36 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Control y Acceso a la Información Pública aplicables a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día veintiuno de agosto del año dos mil seis, tenemos a bien determinar que:

La información referente a las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reportadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes es información clasificada como reservada en términos de las fracciones I, II, III inciso c), IV, VIII, IX, y X del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, por las siguientes consideraciones:

- En términos de la fracción I del artículo 17 de la citada Ley de Transparencia, de hacer pública la información referida en el párrafo que antecede, se pondría en riesgo la seguridad del Estado por



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

OFICIALÍA
MAYOR

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DICTAMEN DE RESERVA DE INFORMACIÓN

tratarse de información relativa a los mecanismos de operación y comunicación interna del Gobierno del Estado cuyo funcionamiento es fundamental para el ejercicio de las funciones públicas que el Estado desempeña y cuya divulgación de su lenguaje y versión implicaría divulgar información sobre la vulnerabilidad de aplicativos y sobre la seguridad de lo desarrollado sobre las plataformas.

- En términos de la fracción II en relación con la diversa fracción X del artículo 17 de la citada Ley de Transparencia, las bases de datos hospedadas, soportadas y administradas en los servidores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado contienen información relativa a domicilio, datos del patrimonio y de más información relativa a las personas físicas; que en términos de la fracción I del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, son datos personales cuya divulgación pondría en riesgo la vida, seguridad o salud de su titular y que en términos de la fracción II del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes es información confidencial.
- En términos de la fracción III inciso c) en relación con la diversa fracción VIII del artículo 17 de la citada Ley de Transparencia, con la divulgación de dicha información podría vulnerarse la recaudación de las contribuciones y dañarse la estabilidad financiera y económica del Estado al versar sobre software utilizado por la Secretaría de Finanzas en ejercicio de sus funciones recaudatorias en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- En términos de la fracción IV del artículo 17 de la citada Ley de Transparencia, con la divulgación de dicha información podría vulnerarse la realización de los estudios, proyectos y presupuestos que llevan a cabo las diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado y que se almacenan, operan o administran con la información materia del presente Dictamen.
- En términos de la fracción IX del artículo 17 de la citada Ley de Transparencia, su divulgación o reproducción podría generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero; esto al poder ser utilizar para actividades comerciales, información privilegiada que el Gobierno del Estado genera o recaba en el ejercicio de sus funciones públicas.

Bajo este contexto y por las consideraciones de hecho y de derecho antes señaladas es que los suscritos, funcionarios adscritos a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, dictaminamos que la información



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

OFICIALÍA
MAYOR

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DICTAMEN DE RESERVA DE INFORMACIÓN

referente a las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reportadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes, es clasificada con el carácter de información reservada, ello, con fundamento en lo dispuesto por el fracciones I, II, III, inciso c), IV, VIII, IX, y X del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. Así mismo y de conformidad con el artículo 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes la información que por el presente Dictamen se clasifica como reservada, tendrá tal carácter por un período de diez años, contados estos a partir de la emisión del presente, o hasta que dejen de ocurrir las circunstancias que motivaron la clasificación de información reservada.

Dé conformidad con lo que se señala en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; se designa al ING. EDUARDO MORALES PLESENT Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales de esta Oficialía Mayor a través de sus Direcciones Generales de Proyectos de Tecnologías de Información y de Soporte de Tecnologías de Información como la autoridad responsable para conservar la información referida en el presente dictamen.

Así lo proveemos y firmamos los suscritos; ING. EDUARDO MORALES PLESENT, e ING. VICTOR JAVIER PATIÑO GARCÍA, en nuestro carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales y Director General de Proyectos de TI, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como lo señalado en los artículo 2º 3º fracción I, 16, 17 fracciones I, II, III inciso c), IV, VIII, IX, y X, 20, 21 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

ING. EDUARDO MORALES PLESENT
Coordinador General de Mejores Prácticas
Gubernamentales.

ING. VICTOR JAVIER PATIÑO GARCIA
Director General de Proyectos de TI



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa por Excepción la contratación del servicio de implementación completa del sistema de gestión de seguridad de la información para inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del Gobierno de ataques informáticos y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos, y

CONSIDERANDO:

1. Competencia. Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción II inciso b) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité el resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

2. Procedencia. El presente asunto se fija para determinar la forma en que habrá de llevarse a cabo la contratación del servicio de implementación completa del sistema de gestión de seguridad de la información para inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del Gobierno de ataques informáticos y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos, solicitado por la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

3. Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en su artículo 42 fracciones II, XVII, XXIII y XXIX, establece:

ARTÍCULO 42.- A la Oficialía Mayor le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieren las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requieran las Dependencias en el desarrollo de las funciones encomendadas;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

XVII. Desarrollar, regular, administrar y supervisar los servicios de informática, vinculados a la administración de los recursos y servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, promoviendo su adecuada organización y mantenimiento;

XXIII. Promover y coadyuvar en la ejecución de los programas y acciones de modernización, desarrollo informático y de calidad que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

XXIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.

El Reglamento Interior de la Oficialía Mayor establece en sus artículos 1, 2, 5, fracción III, 18, fracciones I, V, VI y XIII, lo siguiente:

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Oficialía Mayor como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes.

Artículo 2º.- La Oficialía Mayor tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confiere el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, además de los que le confieren otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios, circulares y órdenes del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 5º.- Para el ejercicio de las facultades, estudio y despacho de los asuntos que el competen, la Oficialía contará con las siguientes Unidades Administrativas:

III. Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales.

Artículo 18.- Al Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales le corresponde:

I. Normar, coordinar, implementar, desarrollar, unificar las funciones de innovación, desarrollo de las TIC's, soporte a la infraestructura de éstas, así como modernización administrativa en la gestión de los procesos, que requieran las Dependencias, así como proponer su implementación a las Entidades;

V. Aprobar y autorizar dictámenes de factibilidad y confiabilidad, relativos al desarrollo, identificación, selección, adquisición, subcontratación, adopción y seguimiento de TIC's utilizadas en las Dependencias y proponer su aplicación en las Entidades;

VI. Coordinar y supervisar los proyectos de sistemas de información, servicios de Internet, infraestructura y soporte de las TIC's, así como las políticas y normas de operación de informativa y de seguridad de la información administrada por las Dependencias y Entidades;

XIII. Validar las requisiciones de compra de las Dependencias que tengan por objeto la adquisición de equipo de cómputo, infraestructura tecnológica, sistemas, programas y demás relacionados con las TIC's y la



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

modernización administrativa homologando los requerimientos tecnológicos a los lineamientos y políticas en la materia;

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes el Incrementar la seguridad de la red gubernamental; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 3 Gobierno Eficiente, Estrategia 3.4 Manejo Responsable, Eficiente y con Calidad en las Finanzas y Servicios Públicos, Objetivo 3.4.3 Mantener la Normatividad Estatal Actualizada Mediante Programas y Proyectos de la Administración Pública Estatal para Maximizar el Bienestar Físico, Laboral, Cultural y Social de los Servidores Públicos a través de la Oficialía Mayor, lo siguiente:

3.2 Gobierno Eficiente.

Estrategia 3.4	Manejo responsable, eficiente y con calidad de las finanzas y servicios públicos.
Objetivo 3.4.3	Mantener la normatividad estatal actualizada mediante programas y proyectos de la administración pública estatal para maximizar el bienestar físico, laboral, cultural y social de los servidores públicos a través de la Oficialía Mayor

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Incrementar la seguridad de la red gubernamental	Porcentaje de eficiencia	90%	95%
Líneas de Acción	3.4.3.5 Incrementar la eficiencia en el mantenimiento de la red estatal de un 90 a un 95%.		

Por lo que se determina que la solicitud de contratación de servicios en la requisición 0000341/2015 se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendientes al cumplimiento de su objeto, y PREVIO ESTUDIO TÉCNICO Y ECONÓMICO efectuado como ente requirente, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de implementación completa del sistema de gestión de seguridad de la información para inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del Gobierno de ataques informáticos y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos, para lo cual ha destinado un presupuesto de **\$1,138,837.16 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) mas I.V.A.**

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición

24
César



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.

IV. Que con relación a la solicitud emitida por el C.P. David Peralta Hernández, Oficial Mayor de Gobierno del Estado, a través de su oficio número OFMA/0340/15 de fecha seis de mayo de dos mil quince, requiere se efectúe la contratación solicitada mediante Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo establecido por los artículos 45 fracción XIV, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 3 fracción II, y 18 Fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2010-2016, por este medio respecto de la Requisición No. 0000341/2015 en la cual se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual se requiere la contratación de los servicios de “Implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información con base en ISO 27001:2013, para inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del gobierno de ataques informáticos, y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos”, de la manera más atenta se solicita que dicha contratación se lleve a cabo a través de Adjudicación Directa con el proveedor “INNOVACIONES TELEMÁTICAS S. A. de C. V.” toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y optar por la Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el Artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios ya que el proveedor “INNOVACIONES TELEMÁTICAS S. A. de C. V.” tiene el grado de confianza y la pericia que el Gobierno del Estado requiere para garantizar la confidencialidad de la información a que tendrá acceso durante la prestación de los servicios de “implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información con base en ISO 27001:2013, para Inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del gobierno de ataques informáticos, y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos”, por lo que solo es susceptible de contratarse con el proveedor de referencia.

Esto con base en lo siguiente:

Antecedentes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La plataforma tecnológica de hardware y software en la que está soportada la red gubernamental, es, como muchas instalaciones ya sea del sector público o privado, susceptible a ataques internos y externos de usuarios expertos o de programas maliciosos que logran evadir los filtros y controles de acceso lógico que se tienen implementados para garantizar la integridad y confidencialidad de la información contenida en dicha plataforma, por lo que con el servicio de implementación de la metodología a contratar, se pretende contar con procedimientos certificados que permitan asegurar que las medidas de seguridad implementadas son funcionales y basadas en estándares internacionales.

Implicaciones de la contratación del servicio

Es preciso mencionar que el servicio de implementación de la metodología cuya contratación se solicita, incluirá asistencia por parte del proveedor a solicitud de Gobierno del Estado, durante todo el tiempo de la vigencia del referido servicio, por lo que ello constituirá una actividad de consultoría que necesariamente le otorgará acceso al proveedor propuesto, a la información de los procesos internos de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, información que se considera sensible y confidencial.

Es necesario contratar este servicio dado que los procesos y controles que actualmente se tienen para el manejo de la información contenida en los servidores centrales, no están homogenizados ni certificados por ente alguno, ni interno ni externo; ni tampoco basados en estándares, por lo que es necesario alinear los existentes a normas internacionales, e implementar los que no se tengan con base a una metodología apegada a estándares internacionales de calidad, en este caso, a las normas ISO 27001:2013.

Así las cosas el servicio de implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información implicará que el proveedor propuesto tenga acceso a las plataformas de desarrollo tecnológico utilizadas en el Gobierno del Estado, reportadores de los distintos aplicativos en operación, los procesos y procedimientos en el desarrollo de software, así como los procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones correspondientes, situación que evidencia que el proveedor brindará servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, y que por ende se actualiza el supuesto previsto en las fracciones VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios arriba referido.

Lo anterior se dice en razón de que en términos de los artículos 16 y 17 fracciones I, II, III inciso C), IV, VIII, IX y X de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, el ejercicio del derecho de acceso a la información solo puede ser restringido mediante la figura de Información reservada o confidencial, y al efecto se generó desde fechas anteriores un acuerdo de reserva en el que se dictamina como información reservada aquella a la que tendrá acceso el proveedor propuesto y que versará sobre la contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las bases(sic) de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reportadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la red gubernamental del Estado de Aguascalientes, (acuerdo de fecha 15 de enero de 2014, suscrito por el Ing. Eduardo Morales Plesent, en su carácter de Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales y el Ing. Víctor Javier Patiño García, en su carácter de Director General de



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Proyectos de Tecnologías de Información, ambos funcionarios de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes).

Se hace constar, en términos del artículo 29 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Aguascalientes y sus municipios, que se verificó en los archivos la existencia de contratos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, de trabajos iguales o similares, obteniendo resultados negativos.

Ahora bien, el proveedor "INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A. de C.V." cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información reservada a que el proveedor tendrá acceso; para llevar a cabo los servicios requeridos.

Objeto de la contratación

Servicio la contratación de los servicios de "Implementación de la metodología para el sistema de gestión de seguridad de información para inhibir fugas de información de personal interno. Proteger la información del gobierno de ataques informáticos, y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos digitalizados, transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos digitalizados externos. Se incluyen los gastos de viaje de los consultores durante el proyecto en los tiempos que se detallan en el anexo técnico.

El proyecto está planeado para realizarse en 18 semanas, como lo indica el anexo técnico.

La prestación del servicio incluye el costo de 17 viajes de un consultor de INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A. de C.V., por un lapso de 5 días cada uno de la Ciudad de México a la Ciudad de Aguascalientes, para llevar cabo las actividades de campo de implementación del Sistema de gestión de Seguridad de Información.

El servicio se prestará por conducto de dos consultores que estarán trabajando en el proyecto los cuales estarán trabajando en los documentos del SGSI sin embargo su presencia en las instalaciones del Gobierno de Aguascalientes estará sujeta al número de viajes indicado.

En caso de requerirse viajes adicionales se facturará por separado.

En caso de que se extienda el proyecto por retrasos en las actividades se facturará gastos de viaje adicionales.

Descripción pormenorizada de los servicios; según propuesta técnica (Anexo Técnico)

Entregable:

Manuales de cumplimiento de las normas de seguridad, validados por la empresa propuesta

Vigencia:

La duración de los servicios es de dieciocho semanas.

Así mismo, al contratar el servicio de implementación requerido, se recibirán los diagnósticos e informes que permitirán establecer las estrategias o medidas de corrección a las anomalías detectadas en los esquemas de seguridad en informática.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Cabe mencionar que esta Oficialía Mayor cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

...

Aunado a lo anterior el Ing. Eduardo Morales Plesent, Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor, representante del área técnica requirente, en uso de la voz manifestó lo siguiente:

"Que la empresa sugerida cuenta con 4 de los 5 auditores externos certificados existentes en América Latina en la norma ISO 27001:2013 y dos de ellos estarán trabajando directamente en la contratación que nos ocupa; así mismo es preciso señalar que la empresa en referencia cuenta con un currículum amplio mediante el cual se demuestra su experiencia en la prestación de los servicios que se requieren con diversas empresas reconocidas en el mercado e instituciones financieras y gubernamentales."

Con relación a las razones expuestas por el Ente Requierente a través del oficio número OFMA/0340/15, resulta importante destacar que en caso de efectuarse un procedimiento licitatorio, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza reservada como lo es la información contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico utilizadas en el Gobierno del Estado, reporteadores de los distintos aplicativos en operación, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones correspondientes, que utilizan y soportan la Red Gubernamental del Estado de Aguascalientes; por tanto se considera la información en comento como confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 16 y 17 fracciones I, II, III inciso c), IV, VIII, IX y X.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Artículo 16.- El ejercicio del derecho de acceso a la información sólo será restringido mediante la figura de: Información reservada o confidencial. Esta es la información que manteniendo su naturaleza, su divulgación se restringe en atención a un interés superior.

Artículo 17.- Para los efectos de esta Ley se considera Información Reservada, la siguiente:

I. Aquella cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado y municipios;

II. Aquella que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;

III. Aquella cuya divulgación cause un serio perjuicio a:

c).-La recaudación de las contribuciones;

IV. Cuando se trate de información sobre estudios, proyectos y presupuestos, cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

- VIII. Cuando se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios;*
IX. Cuando se trate de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero;
X. Cuando se trate de información confidencial en términos de esta Ley; y

Por lo tanto, se determina que se configura el supuesto establecido por el artículo 63, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el que se transcribe a continuación:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes
...

V. Que conforme a la cotización del proveedor Innovaciones Telemáticas, S.A. de C.V. relacionada en los Antecedentes del presente punto del orden del día aprobado, se determina que reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

VI. Acreditación de los Criterios establecidos en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición, y si el procedimiento de Adjudicación Directa establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse un procedimiento licitatorio, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza reservada como lo es la información contenida en las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reporteadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la Red Gubernamental del Estado de Aguascalientes; por tanto se considera la información en comento como confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes; en concreto lo establecido en los artículos 16 y 17 fracciones I, II, III, inciso c), IV, VIII, IX y X, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una licitación puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el patrimonio del Estado.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter reservada de la información y por tanto no es susceptible de ponerse a disposición de cualquier interesado en participar en una licitación pública ya que podría vulnerarse la seguridad de las plataformas de desarrollo tecnológico, los códigos fuente, las base de datos alojadas en los servidores, procedimientos almacenados, scripts, reporteadores, los procesos y procedimientos del ciclo de vida de desarrollo de software, procesos de actualización de aplicación y bases de datos, y lenguajes de desarrollo de software y sus versiones, que utilizan y soportan la Red Gubernamental del Estado de Aguascalientes; por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "INNOVACIONES TELEMÁTICAS S. A. de C.V." cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 0000341/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, las presentes Requisiciones fueron turnadas a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Para la elección del proveedor se efectuó una Investigación de Mercado solicitando una petición de oferta a los proveedores GECTECH DE MEXICO, S.A. DE C.V., CLOUDSEC,



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	S.A. DE C.V. e INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A. DE C.V., asegurando el no limitar la libre oferta así mismo no se establecieron condiciones ventajosas a alguno de ellos en relación con los demás y de ésta se arrojó como resultado que el único proveedor con la capacidad técnica necesaria para proporcionar el servicio así como que reunía las mejores condiciones económicas que se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado para tal efecto, lo es INNOVACIONES TELEMÁTICAS S.A. DE C.V.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Innovaciones Telemáticas S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17, fracciones IV, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisiciones es de carácter reservado y confidencial por lo que no puede hacerse pública.

Y toda vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el ente requirente de los servicios solicitados, se somete a consideración de este Comité para que se manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, para la contratación de los servicios requeridos por la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse el supuesto del Artículo 63, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide, resolver y

RESUELVE:

PRIMERO: Se acredita la necesidad de contratar a través de Adjudicación Directa por excepción los servicios descritos en la requisición número 0000341/2015, emitida por Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo la contratación a través de Adjudicación Directa por excepción del servicio de implementación completa del sistema de gestión de seguridad de la información para inhibir fugas de información de personal interno, proteger la información del Gobierno de ataques informáticos y proteger el correo electrónico, bases de datos de sistemas transaccionales y archivos de imágenes e índices de documentos, por un monto de \$1,138,837.16 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) más I.V.A., con el proveedor "Innovaciones Telemáticas S.A. de C.V." por actualizarse el supuesto previsto por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de conformidad con las consideraciones expuestas así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

TERCERO: Se faculta al Secretario Ejecutivo de este Comité para notificar al proveedor "Innovaciones Telemáticas S.A. de C.V." y así mismo se sirva realizar todos los trámites necesarios para formalizar la contratación del servicio descrito en la requisición número 0000341/2015 del sistema SIIF formulada por la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, y así mismo gestionar el trámite de pago correspondiente en términos del presente resolutivo.

4.- ASUNTOS GENERALES

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que no existen Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 15:30 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.

PRESIDENTE:

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA,
Directora General Jurídica de la Oficial Mayor
del Estado y Suplente del Presidente del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Gobierno del Estado.

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de
Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
OFICIALÍA MAYOR
ROR-03-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ FRANCO,
Representante Suplente de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES
Representante de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

ING. JOSE VALENTE GARCIA,
Representante suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes.

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA,
Representante de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.

M.D.O.H. CLAUDIA ANGELICA SALDIVAR SOTO
Directora General Administrativa de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado y Representante del Ente Requiere.

ING. EDUARDO MORALES PLESENT
Coordinador General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Representante del Área Técnica Requiere.

AGUASCALIENTES, AGS., A SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.